

Presidencia Roque Sáenz Peña, 27 de Noviembre de 2018.

RESOLUCIÓN N° 317/18 – C.S.

VISTO:

El expediente 01-2018-02925, donde el Coord. De Área Gestión de Alumnos, solicita modificación la de Resolución N° 005/12 – C.S, y;

CONSIDERANDO:

Que el Coord. Del Área de Gestión de Alumnos de la Universidad Nacional del Chaco Austral eleva solicitud de modificación de Resolución N° 005/12 – C.S, en la cual se trata sobre el régimen de Revalida de regularidad;

Que dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de adaptar las reglamentaciones y tecnologías a las exigencias del ministerio de Educación de la Nación;

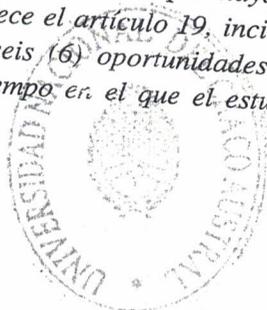
Que el área pedagogía de la Secretaria Académica eleva informe detallando las modificaciones necesarias del reglamento de reválida;

Que en su Artículo 1° establecía que La reválida es un examen que permitirá al estudiante obtener la extensión de la regularidad de una asignatura, y su contenido comprenderá los trabajos prácticos y fundamentos teóricos para el desarrollo de los mismos;

Que dicho artículo debe modificarse por *“La reválida es un examen que permitirá al estudiante obtener la extensión de la regularidad en una (1) oportunidad por asignatura, cuyo contenido comprenderá los trabajos prácticos y fundamentos teóricos para el desarrollo de los mismos”*;

Que en su Artículo 2° detalla que Podrán acceder al examen de reválida los alumnos que hayan perdido la regularidad de una asignatura en los tiempos que establece el artículo 20, inciso f), de la Resolución N° 080/12 – C.S. y que no hayan agotado las seis (6) oportunidades para rendir el examen final que establece la citada resolución. El tiempo en el que el alumno podrá rendir el examen de reválida es de hasta un (1) año y medio (1/2) después de haberse producido la pérdida de regularidad de la misma;

Que debe modificarse el artículo nombrado ut supra por *“Podrán acceder al examen de reválida los estudiantes que hayan perdido la regularidad de una asignatura en los tiempos que establece el artículo 19, inciso f), de la Resolución N° 080/12 – C.S. y que no hayan agotado las seis (6) oportunidades para rendir el examen final que establece la citada resolución. El tiempo en el que el estudiante podrá rendir el examen de*



[Handwritten signature]

reválida es de hasta un (1) año y medio (1/2) después de haberse producido la pérdida de regularidad de la misma;

Que en su Artículo 3º establece el alumno deberá rendir los trabajos prácticos vigentes a la fecha de la reválida, sacando dos (2) bolillas de las cuales elijará una de ellas. El total de bolillas estará determinado por la cantidad de trabajos prácticos que evalúa la cátedra;

Que debe modificarse el nombrado por *“Para la modalidad presencial, el estudiante deberá rendir los trabajos prácticos vigentes a la fecha de la reválida, sacando dos (2) bolillas de las cuales elijará una de ellas. El total de bolillas estará determinado por la cantidad de trabajos prácticos que evalúa la cátedra.*

Para la modalidad a distancia, el estudiante deberá rendir los trabajos prácticos vigentes a la fecha de la reválida. El docente preparará el examen de acuerdo a los trabajos prácticos que evalúa la cátedra. El sistema Moodle seleccionará aleatoriamente la unidad y elegirá la cantidad de trabajos prácticos utilizando el estilo de preguntas ensayo”;

Que en su Artículo 4º determina que La inscripción se realiza en Sección Alumnado en plantillas confeccionadas a tal efecto;

Que debe modificarse dicho artículo por *“La inscripción al examen de reválida se realizará a través del Sistema de Autogestión SIU GUARANÍ cumpliendo con el Art. 23 inciso b) y Art. 24 de la resolución 080/12 – C.S.”;*

Que en su Artículo 6º establece El alumno aprobará la reválida con un puntaje de seis (6) sobre diez (10) como mínimo. Se consignará en el acta respectiva aprobado o desaprobado;

Que ello debe modificarse por *“El estudiante aprobará la reválida con un puntaje de seis (6) sobre diez (10) como mínimo. Se consignará en el acta respectiva aprobado o desaprobado”;*

Que en su Artículo 7º prescribe Aprobado el examen de reválida el alumno retorna a su condición de alumno regular por el término de un (1) año y por única vez;

Que debe el artículo antes nombrado por modificarse por *“Aprobado el examen de reválida el estudiante retorna a su condición de alumno regular por el término de un (1) año y por única vez”;*

Que en su Artículo 8º determina El alumno podrá rendir un máximo de tres (3) exámenes de reválida por asignatura;

Que ello debe modificarse por *“El estudiante podrá rendir un máximo de tres (3) exámenes de reválida por asignatura”;*



actuaciones; Que en su Artículo 10° detalla Sección Alumnos registrará las

registraré las actuaciones; Que lo cual debe modificarse por "Área de Gestión de Alumnos

informa que habiéndose corroborado el expediente 01-2018-02925, la Resolución N° 005/12 - C.S y reglamentación, no existe impedimento para modificar lo solicitado;

Lo tratado en sesión de la fecha, y;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL**

RESUELVE:

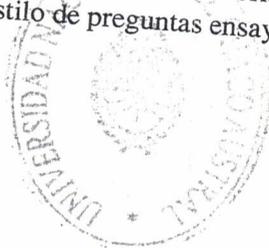
ARTICULO 1°: APROBAR la modificación del anexo de Resolución N° 005/12 - C.S, que se encuentra adjunto a la presente Resolución.

ARTICULO 2°: MODIFICAR el Artículo 1° el cual quedara redactado de la siguiente manera: "La reválida es un examen que permitirá al estudiante obtener la extensión de la regularidad en una (1) oportunidad por asignatura, cuyo contenido comprenderá los trabajos prácticos y fundamentos teóricos para el desarrollo de los mismos".

ARTICULO 3°: MODIFICAR el Artículo 2° el cual quedara redactado de la siguiente manera: "Podrán acceder al examen de reválida los estudiantes que hayan perdido la regularidad de una asignatura en los tiempos que establece el artículo 19, inciso f), de la Resolución N° 080/12 - C.S. y que no hayan agotado las seis (6) oportunidades para rendir el examen final que establece la citada resolución. El tiempo en el que el estudiante podrá rendir el examen de reválida es de hasta un (1) año y medio (1/2) después de haberse producido la pérdida de regularidad de la misma".

ARTICULO 4°: MODIFICAR el Artículo 3° el cual quedara redactado de la siguiente manera: "Para la modalidad presencial, el estudiante deberá rendir los trabajos prácticos vigentes a la fecha de la reválida, sacando dos (2) bolillas de las cuales elijará una de ellas. El total de bolillas estará determinado por la cantidad de trabajos prácticos que evalúa la cátedra.

Para la modalidad a distancia, el estudiante deberá rendir los trabajos prácticos vigentes a la fecha de la reválida. El docente preparará el examen de acuerdo a los trabajos prácticos que evalúa la cátedra. El sistema Moodle seleccionará aleatoriamente la unidad y elegirá la cantidad de trabajos prácticos utilizando el estilo de preguntas ensayo".



ARTICULO 5º: MODIFICAR el Artículo 4º el cual quedara redactado de la siguiente manera:
“La inscripción al examen de reválida se realizará a través del Sistema de Autogestión SIU GUARANÍ cumpliendo con el Art. 23 inciso b) y Art. 24 de la resolución 080/12 – C.S.”.

ARTICULO 6º: MODIFICAR el Artículo 6º el cual quedara redactado de la siguiente manera:
“El estudiante aprobará la reválida con un puntaje de seis (6) sobre diez (10) como mínimo. Se consignará en el acta respectiva aprobado o desaprobado”.

ARTICULO 7º: MODIFICAR el Artículo 7º el cual quedara redactado de la siguiente manera:
Aprobado el examen de reválida el estudiante retorna a su condición de alumno regular por el término de un (1) año y por única vez”.

ARTICULO 8º: MODIFICAR el Artículo 8º el cual quedara redactado de la siguiente manera:
“El estudiante podrá rendir un máximo de tres (3) exámenes de reválida por asignatura”.

ARTICULO 9º: MODIFICAR el Artículo 10º el cual quedara redactado de la siguiente manera: “Área de Gestión de Alumnos registrará las actuaciones”.

ARTICULO 10º: ESTABLECER que la presente modificación deja sin efecto el anexo de la Resolución Nº 005/12 – C.S.

ARTICULO 11º: REGÍSTRESE, comuníquese a las áreas correspondientes. Cumplido Archívese.


Esp. ABOG. Ricardo Manuel A.
Secretario Académico
Universidad Nacional del
Chaco Austral




ABOG. GERMAN E. OESTMANN
RECTOR
Universidad Nacional del Chaco Austral

RÉGIMEN DE REVÁLIDAS

- Artículo 1°:** La reválida es un examen que permitirá al estudiante obtener la extensión de la regularidad en una (1) oportunidad por asignatura, cuyo contenido comprenderá los trabajos prácticos y fundamentos teóricos para el desarrollo de los mismos.
- Artículo 2°:** Podrán acceder al examen de reválida los estudiantes que hayan perdido la regularidad de una asignatura en los tiempos que establece el artículo 19, inciso f), de la Resolución N° 080/12 - C.S. y que no hayan agotado las seis (6) oportunidades para rendir el examen final que establece la citada resolución. El tiempo en el que el estudiante podrá rendir el examen de reválida es de hasta un (1) año y medio (1/2) después de haberse producido la pérdida de regularidad de la misma.
- Artículo 3°:** Para la modalidad presencial, el estudiante deberá rendir los trabajos prácticos vigentes a la fecha de la reválida, sacando dos (2) bolillas de las cuales elijará una de ellas. El total de bolillas estará determinada por la cantidad de trabajos prácticos que evalúa la cátedra. Para la modalidad a distancia, el estudiante deberá rendir los trabajos prácticos vigentes a la fecha de la reválida. El docente preparará el examen de acuerdo a los trabajos prácticos que evalúa la cátedra. El sistema Moodle seleccionará aleatoriamente la unidad y elegirá la cantidad de trabajos prácticos utilizando el estilo de preguntas ensayo.
- Artículo 4°:** La inscripción al examen de reválida se realizará a través del Sistema de Autogestión SIU GUARANÍ cumpliendo Art. 23 inciso b) y Art. 24 de la resolución 080/12 - C.S.
- Artículo 5°:** Las fechas de exámenes de reválida deberán coincidir con las mesas de examen de las respectivas asignaturas.
- Artículo 6°:** El estudiante aprobará la reválida con un puntaje de seis (6) sobre diez (10) como mínimo. Se consignará en el acta respectiva aprobado o desaprobado.
- Artículo 7°:** Aprobado el examen de reválida el estudiante retorna a su condición de alumno regular por el término de un (1) año y por única vez.
- Artículo 8°:** El estudiante podrá rendir un máximo de tres (3) exámenes de reválida por asignatura.
- Artículo 9°:** En ningún caso el número de exámenes finales por asignatura debe ser superior a seis (6), por cada regularidad alcanzada.
- Artículo 10°:** Área de Gestión de Alumnos registrará las actuaciones.

Esp. ABOG. Ricardone Manuel A.
Secretario Académico
Universidad Nacional del
Chaco Austral




ABOG. GERMAN E. OESTMANN
RECTOR
Universidad Nacional del Chaco Austral